



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

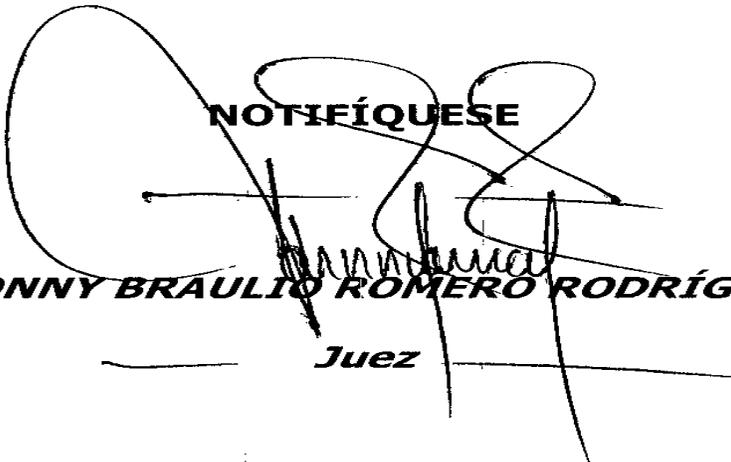
| | |
|-----------------|---|
| Radicado | 2015-00737 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Asunto | No tiene en cuenta – requiere notificar en debida forma |

De conformidad con la constancia de notificación allegada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que se indicó de forma errada el término que tenía el demandado para comparecer al Despacho (cinco días); por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente notificación e indique correctamente el término para comparecer (diez días), tal como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. que indica:

"...previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; si fuere en el exterior, el término será de treinta (30 días)" (subrayas fuera de texto).

Así mismo, se advierte que el formato de citación para la notificación personal del demandado, no debe contener el término previsto en el Decreto 806 de 2020, ya que este solo es procedente para la notificación por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez